

Date: 1528, March 30.

Theme: Letter by oidores Espinosa and Zuazo of the *Audiencia* of Santo Domingo about the population situation in Santo Domingo

Source: PARES, Portal de Archivos Españoles--Archivo General de Indias, PATRONATO,172,R.35.

[fo. 392r.]

+

sacra cesarea catoli^{ca} magest^ad /
la rrelaçion de lo que nos paresçe que conviene al serviçⁱo de/
vuestra mages^tad que se podria tener para poblar estea ysla española/
de manera que tuviesse perpetuidad /. .

r buscando medios e maneras para *que* esta ysla se pu . /
diesse poblar e poblasse de Asyento visto como casy.
todos los pueblos *que* hasta Aqui estavan poblados /
se an consumido y /otros deshecho y despoblado/
del todo eçebto la çibdad de santo domingo *que* esta po. /
blada y edificada de la manera *que* los padres Re/
ligiossos haran Relaçion de mas *que* llevan la/
traça della . por *que* de diez años A esta parte se an/
despoblado en esta ysla/

r la vylla de santa cruz de ycagua. y de yaquimo /
y de lares de guahaba. y de la buenaventura y. /
del bonao /.

estos pueblos totalmente se an despoblado syn quedar /
r memoria deellos /.

anse Asy mismo casy del todo perdido y despoblado/
r los pueblos / syguient^es /

- [fo. 392v.] r la çibdad de la conçeption *que* hera la prinçipal/
cossa de esta ysla e por esso. le pusyeron cabeça de/
/obispado y esta en el comedio díeí la ysla y ay en ella/
fortaleza y yglesia de piedra y vn monesterio de san/
françisco de piedra. e cassas de cabildo y otros/
veynte e çinco o treynta hedifiçios de piedra muy/
buenos solia aver en esta çibdad / dosientos vezinos/
de *que* los çiento heran de Cavallo hidalgos e personas/
prinçipales no ay Agora veynte vezinos e todos./
los mas estan para desanparalla viejos e syn/
ser Cassados e no tener hijos de do se espere per/
petuidad/.
- la villa de santiago solia aver en ella çien/
vezinos personas Asy mismo prinçipales *que* /
avia /ochenta de Cavallo no ay agora /ocho ve/
zinos de los de la calidad de la vega e estos en sus/
estanças e no en manera de pueblo /.
- r la villa de puerto rreal *que* se junto con Ella lares de/
guahaba. hera pueblo *que* tenia çien vezinos y hera/
y es pueblo de muy Ricas minas E donde se se an/
hallado e descubierto los granos grandes de oro/
por fundir *que* se a [sic] ynbiado a *vuestra* magestad no ay/
agora en este pueblo quinze vezinos/ .
- r la villa de salvaleon de higuey estava poblada de/
mas de çien Cassados los mas deellos con mugeres/
de castilla no tiene al pr^esente quinze vezinos/
- r la villa de Aça avia en ella mas de /ochenta vezinos/
esta villa tiene dentro del pueblo vn yngenio de. /
agua y otro de Cavallos. con los quales se sustenta/
por *que* de otra manera ya estuviera despoblado /.

- [fo. 393r.] r la villa de san juan /. de la maguana estava . muy.
 poblada e avia en ella çiento e çinquenta vezinos e/
 los /ochenta deellos de Cavallo e agora no ay syno quinze/
 vezinos y a estos los sostiene [sic] doss yngenios *que* ay en el/
 pueblo/ .
- r la villa de santa maria del puerto avia en ella çien ve/
 zinos no ay agora veynte e çinco /.
- r la villa de salvatierra de la çabana avia en ella /ochenta/
 vezinos e no ay agora diez y nos an ynbiado A dezir /
 que la quieren despoblar e desanparar e por estar *en* parte/
 donde conviene ser poblada por ser el fin de la ysla/
 e puerto de mar no avemos dado logar A Ello antes/
 le avemos socorrido con çierta gente de guerra para *que* /
 esten alli e le sostengan hasta *que* aya Repuesta [sic] de vuestra m^agestad /
 porq³ estan en mucho peligro de los yndios *que* andan/
 alçados en el baoruco/.
- r todos estos pueblos se van Acabando e consumiendo/
 ansy por *que* los navios *que* llegan por Aquella tierra de paso/
 syn saberlo eta rreal abdiencia se los llevan A essotras/
 tierras e provinçias como por la mucha falta *que* tienen de/
 gente de serviçio *que* les Ayuden A sostener en la dicha ysla/
 e va la poblaçion de tal manera *que* a lo menos estos pue/
 blos se tiene por çierto *que* sy estan de esta manera no pue/
 den durar mucho tiempo antes somos ynportunados de los/
 vezinos deellos *que* les demos liçençia para venirse/
 A esta çibdad /o a otras partes e tenporizaremos.
 con ellos hasta *que* vuestra magestad provea lo que sea. /
- r esta ysla española se sostuvo en los tienpos passados/
 con todas estas poblaçiones las quales duraron/
 e se sostuvieron / todo el tiempo que /ovo yndios/
 e gente de serviçio *que* ayudaron A sostener estos pueblos e/
 como fue faltando esta gente de serviçio Asy se a/

- [fo. 393v.] ydo diminuyendo [sic] e despoblando la ysla / hasta/
ponerse en el Estado en *que* agora esta. de mas deesto/
le a sydo /. muy contraria la poblacion *que* se a hecho/
de la tierra firme e nueva españa e todas las oo.
tras provinçias *que* estan pobladas e se an querdio.
poblar por 13 con la falta *que* aca syente de la dicha /
gente de serviçio e como se dize *que* la aya / Alla/
desanparan e an dessanparado esta ysla e se van/
a las otras poblaciones / en las quales an hecho/
lo mismo *que* en esta e avn harto peor e mas despo. /
blado esta todo Ello en esta manera/ . /
- r deesta ysla española se fue a poblar la ysla de san joan/
e llevo cargo de la poblacion deella joan ponçe de leon/
e miguel diaz vezinos deesta ysla Acabaronse/
casy los yndios y en la ysla queda muy poca pobla/
cion que no ay syno doss pueblos / El vno que se dize puert^o Rico/
[crossed out: san jerman] que solia tener çiento e çinquenta ve/
zinos / no ay agora sesenta y estos se sostienen con/
los negros /. que an traydo A la dicha ysla/
- r de la dicha ysla española se fue A poblar la ysla . fer/
nandina. e para la poblar fue diego. velaz/
quez. vezino deesta ysla. /ovo en ella siete /
pueblos . muy poblados /. que son la çibdad /
de santiago y la Asençion y El bayamo /.
y ssantisspiritus / y la trenidad y la havana/
y El puerto del prinçipe. /. los quales todos/
estovieron. muy poblados /. entre tanto *que* du.
raron los yndios / e ya *que* se yvan Acabando/
ofresçiosse El descubrimiento de la nueva.
españa e para la poblar despoblo El dicho diego/
velazquez Aquella ysla / asy de los/
españoles como de muchos yndios *que* llevo y agora en aquella/

- r ysla. fernandina no ay segun somos ynfor/
mados mas poblaçion de *que* se pueda hazer/
casso de la çibdad de santiago *que* podia tener /
casy çinquenta vezinos/ .
- r de la dicha ysla española se fue a pblar la ysla de/
Jamayca e llevo Cargo de la governaçion deella /
joan desquivel . E ovo lli en *Aquella*/
ysla doss pueblos oristan e sevilla . E A/
gora no ay en toda Ella ochenta españoles/ .
- r Asy miso de la ysla española se fue/
se fue a poblar en diverssas vezes a la tierra fi^r me/
llamada castilla del oro E para Ello fue/
diego de nicuessa E alonso de hojeda. ve/
zinos de la dicha ysla española. E estan a/
gora mas de seisçient^as leguas de tierra des/
poblada. de yndios y españoles /.
- r Asymismo se fue a poblar *en* la dicha ysla/
A cabo de honduras e las higueras por/
gil gonçalez e diego lopez de salzedo ./.
vezinos de la dicha ysla. E ya nos dizen/
que se va todo despoblando Asy de Españoles/
como de yndios e se passan a las provin/
çias de nicaragua. por *que* agora ay yndios/
y acabados *Aquellos* yran a buscar E des/
cubrir otras *partes* e provinçias donde/
Aya yndios de *que* se sirvan /.
- r de la nueva españa yo El liçençia^{do} çuaço como . /
perssona de vista puedo dezir *que* harta parte /
de la tierra *que* esta comarcana A los puertos/
de la mar esta casy despoblada de los yndios/
que se an muerto E [azesse?] *que* an de Acabar los /
yndios de *Aquella* tierra como hizieron todos/
los deestas otras en muy breve tienpo /
- r lo *que* peor sentimos deestos rresto de poblaçion^es /
que agora quedan en todas estas yslas e partes es/
que ay en eellas [*sic*] muy pocos Cassados o no nin/
gunos e *que* no hazen edefiçios de *que* se esper^a /
perpetuidad sy no *que* todos estan de Camin^o /
los *que* algo tienen para se yr A Castilla e los/
que no lo tienen para passarse de vna poblaçion/

- [fo. 394v.] r a otra syn pensamient^o de permanesçer ni ./
 poblar ninguna tierra mas de quanto duraren /
 los yndios *en* ella.
- r ansy mismo se an ydo A poblar dende esta/
 ysla. a la provinçia de santa marta por/
 Rodrigo de bastidas. El qual murio en ella/
 e del estado de *Aquella* tierra se haze Relaçion/
 particularmente a *vuestra* mages^tad ./.
- r Asy mismo se fue a poblar desde la dicha ysla/
 la tierra nueva. pore El liçençiado ayllon El qual/
 fallesçio en *aquel* viaje e la mayor parte de la/
 gente *que* consygo lleva y el padre frey antoni^o /
 montesyno como testigo de vista dira/
 lo *que* en ello passa/.
- r Asy mismo se a poblado desde la dicha ysla/
 española. la ysla de Cubagua. donde se pes/
 can las perlas /.
- r por manera *que* de toda la Relaçion *que* a *vuestra* mages^tad /
 se haze de suso contenida se puede coligir [*sic*] /
 claramente *que* en todo lo *que* *vuestra* mages^tad tiene.
 en este nuevo mundo e tierra de las yndias/
 que estan descubiertas E començad^as A pobla^r /
 no ay cossa poblada de Asyento ni *que* tenga/
 manera de perp;etuidad ni se Espere Adelante /
 Eçebto esta çibdad de santo *domingo* A cabssa de los/
 hedeçiños de yngenios e gente de negros. /
 que se an metido en ella porque toda la gente *que* /
 a passado a poblar en las otras tierras E pro/
 vinçias e Resyde en ellas van mas A despo/
 blar e desfrutar la tierra E los naturales/
 Alla. *que* no a poblarla ni a permanesçer en ella/
 mas de quanto oviere entradas y ooro en poder/
 de los yndios *que* tomarles []ante los dichos/
 yndios *que* [ovemos? creemos?] sera tan breve como fue/
 lo de estas yslas por *que* tanto po^r tanto tan poblad^as /
 fueron est^as yslas como lo *que* hasta Agora/
 se comiença A poblar y los españoles *que* /
 A Ella vinieron estovieron demas Asyento/
 que Estan los *que* agora van A esta nuevas/
 poblaçiones e governaçiones/.

- [fo. 395r.] r y pues la yspirençia [sic] tan claramente a mostrado que/
 consyste en lo *que* Aqui se dize El defeto *que* a auido en/
 lo *que* se a poblado en estas partes lo *que* a pareçido [e?] pareçe /
 es *que* se debe de curar e Remediar con su contrario/
 e haziendo rrelaçion a *vuestra* mages^t*ad* en particular de lo/
 que aca a pareçido *que* se debe proveer por *vuestra* mages^t*ad* para/
 que sea servido es lo siguiente/
- r y por *que* del no aver permanecido los yndios en estas/
 yslas syendo tan grande el numero deellos antes con/
 tanta brevedad an feneçido e acabado vnos por/
 El trabajo *que* se les dio y la mayor parte por enferme/
 dades *que* fue fios servido de dalles Asy como viruelas/
 e camaras como con /otras muchas enfermedades/
 las quales no tocavan a los españoles paresçe *que* es/
 dios /nuestro señor servido de *que* estas gentes de yndios se/
 Acaben totalmente /o por los pecados de sus passados/
 /o suyos /o por /otra cabsa. a nosotros /oculta E *que* /
 passe e *que* de El [señorio?] e poblaçion en *vuestra* mages^t*ad* e susb/
 çessores y pobladas de gente *cristiana* . como fue servido/
 que se hiziesse /en lo de la tierra de promisyon . al tiempo *que* la/
 [dio?] al pueblo de ysrrael / y por tanto conviene al serviçi^o /
 de *vuestra* mages^t*ad* *que* agora se pr^e sente Antes *que* se Acaben los yndios/
 que ay en la nueva españa y en las /otras provinçias *que*/
 agora nuevamente se pueblan en tierra firme se ponga/
 horden e manera como verdaderamente se pueble y por/
 manera *que* las poblaçiones *que* se començaren permanezcan/
 [o?] los *que* en ellas poblaren [o?] se les dieren o encomendaren/
 yndios e los otros aprovechamient^o de la tierra e de las o/
 tras merçedes *que* *vuestra* mages^t*ad* fuere servido de les hazer sepan *que*/
 an de estar e permaneçer Ellos e los *que* deellos [vinieren? vivieren?]/
 en la tierra/ .
- otrosy paresçe *que* convernía al serviçi^o de *vuestra* mages^t*ad* *que* en la/
 r poblaçion de est^as partes se hiziesse segun [e] como y a la manera/
 que los Antiguos primeros pobladores poblaron las tierras. /
 nuevas. como fueron los troyanos e Romanos vandalos/
 vnos griegos e los de la tierra de promisyon e avn los de/
 - *nuestra* españa *que* fue *que* por colonias ynbiavan a hazer las/
 x dichas poblaçiones ynbiando gentes cassados y con sus.
 mugeres e hijos e debdos e parientes e con dete^tminada/
 voluntad deellos e los *que* deellos viniessen permaneçiessen/

[fo. 395v.]

perpetuamente en las tales tierras e provinçias *que* yban/
A poblar y deellos se tomava çertificaçion *que* lo harian E cun/
plirian Asy e por los q los ynbiavan se les hazia entender/
como no se les avia de dar logar A *que* hiziessen /otr^a Cossa/
por manera *que* desde *que* partian llevavan determinada.
voluntad de ser verdaderos pobladores eno Robadores de las/
tierras e gentes Adonde yvan A poblar y por esta manera ni los /
que los ynbiavan ni los *que* yban Reçibian engaño en ninguna/
Cossa. y con esta çertificaçion de *que* no podian hazer /otra/
Cossa . de permanecer en la tierra Ellos y los *que* deellos viniessen/
les hazia luego tomar [crossed out: luego] amor con la tierra . *que* venian/
A poblar e trabajar en ella y buscar todas las cossas *que*/
convenian para Asentar e permanecer en ella del qual/
e de su anchura conbidados y teniendo presentes los dichos/
sus debdos e parientes e amigos y allegados muy en brebe/
/olvidavan su propio natural/ . Donde nascieron yo se hazian/
anaturales verdaderos de la nueva tierra *que* poblavan y en tod^as /
las tierras *que* agora de presente nuevamente se pueblan *que*/
se tienen esta horden. se consrvan E Acresçientan y no. /
vienen en diminuçion/.

r el primero e prinçipal remedio para la poblaçion e perpe/
tuidad deesta tierra Asy en vniversal como enp articula^r /
es *que* vuestra mages^tad mande juntar en vna de las provinçias /o yslas/
deestas partes la contrataçion y negoçiaçion de todo lo d Aca/
por manera *que* todo entre [crossed out: g] e salga. por esta puerta y en ella se/
tenga quenta e Razon. y Asy mismo El estado e pod^er/
Aparejo de las cossas de gente y artilleria. y todo lo demas/
que vuestra mages^tad fuere servido de tener Aca para la conservaçion/
y defensa de estas partes y vna de las abdiênçias Reales *que*.
vuestra magest^ad fuere servido y todo lo demas *que* por vna Relaçion/
particular *que* sobre lo tocante A esto a vuestra mages^tad ynbiarnos/
a la qual nos Referimos /

r Otrosy como en esta rrelaçion se dize El fundamento.
prinçipal . de las poblaçiones deestas partes se a fundado e/
afunda sobre El serviçi^o de estos yndios los qu^ales Acabados/
junto con Ellos se Acaba. la poblaçion de las tierras como.
de Esto se tiene harta yspiriençia de la despoblacion deest^as/
yslas E avn de harta parte de la tierra fi^rme. y de otras.
provinçias *que* fueron muy pobladas de españoles entre tanto/
que duraron los yndios y para Acaballos mas presto A A/
yudado E Ayuda mucho El pensamient^o *que* todos tienen de/
Acabados los yndios en vna provinçia passarse A /otra/
y de alli a otra e asy van las poblaçiones hasta *que* muy/
presto llevandolo por estos te^rminos se dara cabo de todo Ello/

[fo. 396r.]

sy con tiempo *vuestra magest^ad* no lo manda rremediar e proveer y en [] /
las otras cosas *que* aca avemos platicado a3 convendria p[] /
El Remedio E poblacion deestas partes e conservacion de los [] /
naturales deellas es proveer esta deshorden *que* se a traydo e [] /
servido de mandar gener^almente en todas las poblaciones d[] /
sus tierras *que* de todos los vezinos de ls mismas tierras se /
hiziesse copia e nomina deellos en cada poblacion e lo/
mismo de los *que* de Aqui Adelante A Ellas viniesen para/
que a qualquiera deellos *que* en vna poblacion /oviesen dado/
vezindad e encomienda de yndios E Repartimient^o de tierras/
e solares por ninguna manera no se le diesse. en otra parte ni/
provinçia *avunque* aquello estoviesse del todo despoblado /. /. /
salvo sy no fuesse conespresa liçençⁱa y mandamient^o de *vuestra mages^tad* /
para ello por algunas cabsas espeçi^ales de *que* fuese servido /. /
r con este proveymient^o se sanea A mucha parte de la poblacion deest^as /
tierras y sosyego de los pobladores deellas por *que* teniendo los espa/
ñoles sabido *que* acabado [sic] los yndios e despolada la tierra no/
se les an de dar /otros en ninguna parte los conservaran e tra/
taran muy bien e no los m^ataran y de mas sabiendo *que* an/
de feneçer en Aquellas poblaciones tomaran mucho Amor a la/
tierra y haran en ella hedeçiçios de perpetuidad y no andaran /
de la manera *que* agora andan hechos almogavares de pblacion/
en poblacion en tanto *que* ya andan a buscar yslas e partes/
por la /otra mar del sur de la nueva españa e tierra firme donde/
Aya yndios *que* maten so color de poblaciones como hasta/
aqui an hecho y con proveerse esto çessara /otro muy gran yn./
conviniente *que* agora ay y se platica *que* entre los gobernadors/
deestas tierras *que* confirman vnos con otros traen tanta ne/
goçiacion e soliçitud para sacarse e sobornarse los vezin^os /
e pobladores los vnos a los /otros con ofresçimient^os *que* les/
hazen de les dar en sus governaçionesmas yndios *que* /
tienen en las *que* Resyden e hazerles /otras ventajas/
y tambien por qualquier enojo *que* tienen deel governador/
donde Resyden lo desanparan e se pasan A otro/. /
de lo qual se syguen grandes quistiones e [descusyones?] en/
tre los mismos gobernadores como los a avido en las/
cossas. de nicaragua e cabo de honduras e golfo de/
higueras y al *presente* lo ay en la nueva españa. entre nuño/
de gusman e los de mexico e las avra mayores con los nue/
vos gobernadores *que* son narvaez E montejo *que* agora van/

[fo. 396v.]

y se sygue deesto otro benefiçio *que* avra logar de *que* los/. /
primeros conquistadores e pobladores sean gratificados/
de lo *que* ovieren servido en la tierra y no lo lleven otros *que*/
de nuevo vienen de /otras provinçias *que* dexan y a Aca/
bados los yndios *que* se les dieron A los quales les dan/
otros yndios o por favores o por /otras cabssas *que* /.. /
a los gobernadores [mueve?]/. y ay otro benefiçio *que* los/
casados *que* entienden en sus poblaçiones y descubrimient^os/
dexan sus mugeres en la primera poblaçion /o en castilla y se/
anda [sic] vagando y matando yndios de poblaçion en pobla/
çion y a todo esto se rremedia e provee con mandar *vuestra*/
mages^t*ad* lo *que* se les suplica *que* es *que* al *que* una vez le fuere dado/
Repartimient^o e vezindad no se les [sic] de ningun Repartimient^o /
ni vezindad de nuevo en otra provinçia ninguna de tod^as /
estas partes por las cabssas suso dichas y tambien [sic] por *que* se pre/
sume *que* pues no supo conservar lo *que* se le dio *que* m3nos. /
conservara /. lo *que* otra vez / se le diere /. /

r y viniendo a hazer Relaçion particular de la manera /
que se tendria en hazer esta pblaçion perpetua por/
via de colonias. dezimos *que* la prinçipal cossa *que* en est^as /
partes conviene al serviçio de *vuestra* mages^t*ad* *que* se pueble e/
perpetue es la ysla española. por pender como deella pende/
el estado pblaçion e defensa. e proveymient^o deeste nuevo/
mundo e la horden *que* paresçe *que* se debe tener para poblar la/
dicha ysla española ansy para sustentacion de los pueblos/
que se van consumiendo como para *que* se pueblen e hagan/
otros de nuevo e *que* los *que* se hizieeren e poblaren tengan/
perpetuidad e vengán siempre en creçimient^o es *que* *vuestra* mages^t*ad* enco/
miende El hazer de las poblaçiones a vezinos deesta çibdad/
e ysla *que* tengan posybilidad de hazienda y abilidad de/
persona e voluntad . para hazer las dichas poblaçiones e se/
/obliguen A Ello y paresçiendonos *que* por esta manera se po/
blaria esta ysla mas en breve e syn costa de [~~crossed out: vuestra~~] la haziend^a /
de *vuestra* mages^t*ad* e a mucho mas provecho e conservacion de los. /
vezinos e pobladores *que* a Ella vinieren lo platicamos/
con algunos de los vezinos deesta ysla *que* nos paresçia *que* tenia/
las calidades *que* aqui dezimos y hallamos mucha voluntad. /
y aparejo en ellos para *que* syendo *vuestra* [magnifi^{ca}?] deello servido se/
encargaran de la poblaçion suso dicha y viniendo a parti/
cularizar con Ellos mas El negoçio y de *que* [~~crossed out: de~~] manera lo toma/
rian A su cargo e con *que* condiçiones e poniendo lo *que* vltima/
mente haran es lo sygiente ./.

[fo. 397r.] / dizen *que* tomaran a su cargo de hazer cada vno vn pueblo/
en esta ysla En la *parte que el pidiere E señalar con tanto* /
que sea syn perjuizi^o de los pueblos *que* estan agora poblados/
e particularmente de los vezinos *que* tuvieran haziendas/
en la *parte que* le fuere señalado ./ dandole te^rmin^o convenientes /
para Ello /. vn pueblo de çinquenta vezinos cassados /. /
con sus mugeres por lo menos/ . con tanto *que* sean la mitad/
de españoles e la otra mitad de negros y *que* los vnos e los /
otros sean traydos de españa. e no los pueda tomar ni/
entre en este numero los vezinos *que* de la ysla quisieren/
avezindar en el dicho pueblo. y *que* hara ende dicho pueblo vna/
yglesia de piedra . y terna clerigo *que* administre los sacramentos/
y *que* asy mismo hedificase van cassa fuerte A manera de for/
x taleza para la defensa de lo *que* alli Estoviere por *que* Aca p^ar^esçe /
que conviene *que* en cada poblaçion la aya. e *que* todo lo vno e lo otro/
cunplira y edeficara . a su costa / de mas *que* a los vezinos/
labradores *que* traxeren les pagaran sus fletes y passajes e/
aca les daran El mantenimient^o neçesario hasta *que* Ellos lo tengan/
y les haran sus cassas en *que* esten y les ayudaran A cada vezin^o /
espeçi^al de los *que* nuevamente traxeren a la dicha poblaçion / cada deiz/
vacas e doss bueyes e çinquenta /ovejas e vna yegua. e diez/
puercas con *que* tengan mejor Aparejo para criar y agricultir /
la tierra / y *que* esta poblaçion la començaran luego a hazer e/
la ternan Acabada. de hazer dentro de çinco años / y *que* estas/
poblaçiones se haran prinçip^almente A proposyto de la pobla/
çion de la tierra y giguridad deella y a donde Esten en comarca/
de minas. para coger oro en ellas /o de yngenios /o de los o/
tros Aprovechamient^os e grangerias de la tierra de *que* los vezinos /
puedan ser aprovechados o bivar e sostener las dichas tierras/

todo lo qual *que* dicho es haran y cumpliran y para Ello se /obligaran /
r en forma. y los padres dominicos llevan poderes particulares/
de algunas personas prinçipales de la tierra mandandoles. /
vuestra magestad conçeder lo siguiente / . /

primeramente *que* a cada vno de Estos pobladores *que* ovieren. /
de hazer la dicha poblaçion les mande dar liçençia para poder /
pasar a esta ysla çien negros con sus mugeres syn *que* Alla ni/
aca / les puedan pedir ningunos derechos ni almoxarifzgo / .

yten *que* les conçeda liçençia para poder pasar los dichos veynte e cinco /
vezinos cassados de los Reynos de castilla. e de portogal/
y de otras partes y *que* A estos vezinos cassados no se les lleve/
ningunos derechos de lo *que* traxeren para sus cassas e grangerias/
y cassas movidas y en esto de estos derechos no se pide cossa nueva/

[fo. 397v.]

pues antes de agora lo tiene conçedido vuestra magestad a los nuevos/
pobladores que traen cassas movidas salvo que lo mande Espresa/
mente para estos labradores por que no se tenga Aca diferençias /
con sus ofiçiales /.

yten que porque en esto de las poblaçiones no se puede dar Regla/
çierta en los terminos e logares e cantidades que se an de señalar/
para hazer los dichos pueblos porque en vna parte bastara tres/
leguas y en otra quatro y en otra çinco y demas deesto las/
calidades de las personas son diversas que ansy para señalar/
los sytios e los terminos que an de tener para dividillo entre/
los fundadores e labradores e qualquier otra dubda que/
sobreello se ofresçiere e que vuestra magestad lo Rimita A este [sic] Real/
abdiencia para que lo provea /.

yten que vuestra magestad conçeda A cada vno de los que Asy hizieren/
los dichos pueblos para Ellos e para los deellos deçendientes/
e susçessores por qualquier titulo que subçeda / la juridiçion/
hordinaria. de los dichos pueblos quedando en vuestra magestad la su/
prema juridiçion por la via y horden que fuere servido /.

otrosy que por que otros se animen a poblar por la forma. /
e manera que dicha es e por que de memoria de los primeros pobla/
dores y hedeficadores de los dichos pueblos e del [] e/
fundaçion deellos e de la merçed que vuestra magestad les haze para Ello e/
finalmente de donde començo e se principio la primera /
fundaçion e poblaçion de Esta ysla. les haga merçed que Ellos/
e los que deellos vinieren sean Cavalleros hijosdalgo e [solar?] /
conociço e con todas las calidades que lo son los cavalleros/
hijosdalgo e señores de vassallos de España. e que den/
señaladas por cassas principales e solares conosciços de los/
linajes de los nobles que poblaren estas partes e que como tales/
sean llamados en los ayuntamientos generales que se hizieren/
en esta ysla y tengan boto en ellos por la via y manera que lo tienen/
los cavalleros de castilla en los ayuntamientos generales que se hacen/

otrosy les haga merçed de que los dichos pueblos sean y esten syenpre /
juntos a syn poderse dividir ansy por El fundador e po/
blador deellos como por ningund heredero ni susçessor de ellos/
salvo que esten e permanezcan syenpre en poder de un señor por/
via de mayorazgo e ansy vayan e passen de heredero en subçesor /
perpetuamente syn se poder enagenar ni perder por ningun delito/
sy no fuere por crimen legis magestatis ni vender ni trocar ni can /
biar [sic] por que de hazerse qualquier divisyon o partiçion del/
dicho pueblo se vernia a perder El e la memoria de quien lo he/
defico [sic] e fundo e de la casa e linaje y estando junto en vna persona /
se conservara todo /

[fo. 398r.]

[Seven lines crossed out with a textual chain of a repetition of the letter d.]

otrosy que la [presentaçion?] del beneficio o beneficios de las yglesias que los/
tales hedificaren en los dichos pueblos sean del hedifi/
cador e poblador de la tal yglesia e de sus herederos e subçesore[s] /
para que los puedan presentar en nonbre de vuestra magestad e los otros/
del tal lugar sean para la yglesia e beneficiado Eçebto la parte/
que de derecho comund pertenesçe e a de llevar la yglesia catredal /. /

yten que en Reconpensa de los gastos e costas que estos primeros fun/
dadores hizieren en hazer estas poblaçionesy en pasar y sus/
tentar los labradores y edeficar las yglesias e fortalezas e todas /
las otras cosas que se obligan / . que de las Rentas que vuestra magestad /
oviere deestos pueblos les haga merçed de la veintena parte deellas/
a los dichos fundadores para Ellos e para sus deçendientes/

otrosy nos paresçe que convendría al serviçio de vuestra magestad que /
por esta misma horden y manera hziessen merçed A quales quier /
personas de sus rreynos que quisyessen venir A estas partes A po/
blar e hazer pueblos Asy en esta ysla española como en todas/
las otras yslas comarcanas que estan despobladas e do no ay/
españoles / .

hasta aqui es lo que nos paresçe que vuestra magestad debe mandar/
proveer para la nueva poblaçion de esta ysla y El Remedio.
que nos paresçe que tiene [sic] al presente los pueblos de que aRiba se/
haze minçion que estan para se despoblar es el syguiente /

las doss prinçipales cosas con que se pueden al presente sostener/
e favoresçer son con tener exerçio de minas y grangeria/
de Açucar A los pueblos que Estan en parte çercana A las minas /
Ricas que ay en esta ysla ales¹ [sic] de mandar vuestra magestad favoresçer/
e hazer merçed de que se de horden como entiendan en lo de las minas/
e lo tengan por principal grangeria. e se les provea de facultad/
y posibilidad para Ello y esto se a de proveer con que vuestra magestad /
les haga merçed de les mandar socorrer con mil negros boçales/
mandando se los dar fiados a vn presçio que vuestra magestad fuere/
servido y estos se an de dar y fiar de la manera que Aqui [dize? daze?]/
a los vezinos de la çibdad de la vega e puerto rreal e santiago./

¹ Ales = A les = Ha les

[fo. 398v.]

y en san joan de la maguana e la paga sera muy sygura y çierta /
por que de El oro mismo que cogieren se puede cobrar en la fundiçion/
y los mismso negros yran ypotecados a la paga por manera que /
no se pueda perder cossa deello y se paguen en breve tienpo e vuestra magestad/
sera servido en el presçio de los dichos negros y en el los diezmos de el/
oro que cogieren demas del acreçentamiento E provecho de los pueblos/
de esta ysla y que estos negros por que syenpre Esten en pie e anden juntos/
de vezino en vezino que El tal vezino A quien se dieren fiados/
e de la manera que dicha es no los puedan vender ni trocar ni canbiar ni/
Apartar de sy ni de su hazienda/ slavo que sean como [Asystiçios?] /
[glebe o metalallos / ç] y su por casso el vezino que los toviere se/
consumiere por muerte o por perdimiento de bienes o por absenia /
que se den el el mismo presçio e fiados de la mesma manera Al vezino/
que subçediere por que por esta manera se sosternan syenpre el nu/
mero de vezinos o no vernan en diminuçion por que los negros/
es [sic] aca hazienda tan sygura e tan perpetuamente espeçialmente/
syendo cassados e la tierra muy favorable para Ellos por que no /
tienen Riesgo / suplicamos a vuestra magestad este capitulo se vea e pro/
vea. por que nos paresçe que es vno de los mas principales que se/
pueden proveer para la poblaçion y perpetuidad de esta ysla.
y a los vezinos A quien se dieren con esta condiçion se les haze/
muy señalada merçed y a sus herederos e subçessores por que sera hazienda /
que nunca la podrán perder y esta es /otra manera que tovieron los an/
tiguos para poblar tierras nuevas como paresçen por todas leyes/
que en este casso hablan/ . /

los otros pueblos que quedan de los suso dichos que son la vylla de la/
çabana [sic] e santa maria del puerto y açua y slavaleon de higuey/
por que no estan en comarcas de minas e son todos puertos de mar/
se rremedian con las merçedes que se piden que vuestra magestad mande/
que por la puerta deesta ysla e de los puertos deella entren e salgan/
las mercaderias A todas las otras tierras para las provinçias/
e governaçiones deestas partes e con que algunos deellos tienen/
ingenios eçebto la çavana que como cho es esta en parte muy Re/
mota e muy al cabo de despoblarse del todo e para la sustentar/
convieria que vuestra magestad manDasse que se Acabasse vn yngenio que/
alli esta començado de la hazienda de vuestra magestad por que por ser/
como es tan lexis e tan desviado de todas las otras po/
blaçiones no ay vezino que tenga voluntad de lo Acabar/

y en Casso que vuestra magestad no sea servido que estos negros se trayan por/
los ofiçiales de vuestra magestad e de su hazienda Real para/
ver este provecho que deellos se puede aver que vuestra magestad haga merçed A/
los vezinos deesta ibdad de santo domingo con los otros que de la ysla se/ [...]

[fo. 399r.]

juntaren con Ellos para que Ellos tengan manera como se tray[]/
los dichos negros e se metan en esta ysla e se den fiados A prez []/
justos a los dichos pueblos segun e como paresçiere que conuern[]/
para la sustentacion deellos y deesta ysla y en lo del Repartir los []/
dichos negros se cometa A esta rreal abdiencia para que se haga se/
gun e como mas convenga. A servicio de vuestra magestad e a la suste[]/
tacion de los dichos pueblos / . /

en lo de los yngenios ay asy mismo muy gran neçesidad de ser []/
syenpre socorridos con negros por que los hechos y que estan a[]/
viados son doze y los comenzados y que estan ya muy Adelant []/
de se acabar syendo favoreçidos de gente son otros doze o tres[e] /
todos los quales los vnos y los otros an menester syenpre yrse []/
çebando de negros e gente de serbiçio por que de otra manera /
faltandoles la gente [pinjan? prujan?] y dexan de moler Abnque tengan/
todo lo neçesario para ello como de los padres vuestra magestad sera mas/
yn particular ynformado de manera que El Remedio prinçipal /
y sustentacion de todo lo de Aca consiste e[n?] que en el hazer E/
multiplicar estos ingenios e darles todo El aviamiento neçesario /
para Ello/ y este en ninguna manera le pueden tener y como A/
qui se dize no se mete gente de serviçio de negros e avn de indios/
y por esta falta que a avido e al presente ay estan por Acabar los/
que estan prinçipiados e los Acabados dexan de moler e hazer/
hazienda. la mitad del año / . /

del hazerse e aviarse estos ingenios es vuestra magestad my servido. /
por que de mas de la poblacion que deello Resulta para toda la ysla/
y estas partes los Açucares que de Aqui van se convierten en/
mucha Ropa de grande valor e creçida cantidad que de Retorno/
entra en esta ysla. e puertos deella de que los almoxarifazgos/
e Rentas [crossed out: deellas] Reales. suben e creçen mucho demas de las/
otras Rentas Reales que de las segundas ventas e Reventas/
que se hacen deellos / en españa vienen en mucho creçimiento Aca y alla/
las Rentas Reales de vuestra magestad y de cada dia se yran mul/
tiplicando syendo vuestra magestad servido de mandar favoreçer espeçial/
mente esta grangeria / . /

otrosy que vuestra magestad haga merçed e mande proveer que en los negros y ede/
fiçios y todo lo [demas?] neçesario e para El aviamiento e molienda de los/
ingenios no [illegible due to fold in paper] pueda hazer ni haga execuçion salvo en el
Açucar/
e frutos que en el oviere e se hiziere Adelante porque de hazerse lo/
contra[rio?] e faltar qualquier cossa . de todo lo neçesario para El/
dicho [a]viamiento çessa e se pierde todos [sic] los acreedores dexan de/
[]r pagados e sosteniendose El yngenio e sostentandose los/
frutos por mucho que se deva ay para pagar A todos y de otra/

[fo. 399v.]

manera como los yngenios es [sic] la primera sustentacion de los pueblos/
desaiandose Es perdido luego el pueblo donde esta el dicho/
yngenio como lo hemos visto E vemo Aqui en platica e/
por yspirençia / e se an perdido quatro o çinco yngenios por/
esta via / ____ /

yten ayudaria mucho generalmente a todos los dichos pueblos/
que la cañafistola que se coge en estas partes entrasse e saliesse/
por mano de los fadores de vuestra magestad e no por otra ninguna/
en todos sus rreynos e sseñorios a vn presçio qual/
vuestra magestad fuese servido y en la que se gastase cada año here /
Dasse los vezinos sueldo a libra como metiesen enel Aduana/
/ o en otras partes Donde por mandado de vuestra magestad se entregasse/
e que lo que sobrase se quemasse como se haze en la espeçeria de/
portogal e en otras partes [creemos?] que esta negoçiaçion será/
de mucho provecho para la hazienda e Renta de vuestra magstad/
aziendose por esta via e sera muy gran Ayuda para los vezinos/
[stain: e?] pobladorese harto Remedio para la sustentacion de los/
pueblos poblados e que nuevamente se poblaren e los/
vezinos lo Reçibiran por señalada merçed/

otrosy que por que vna de las cosas mas principales e que /
an cabssado e cabssan El desAsosyego e despoblacion de/
estas partes e provinçias que estan pobladas e se comiençan/
a poblar es El desasosyego que consigno [sic] traen todos los/
que se dizen pobladores e que cabssa que en la verdad nadie sea/
poblador perpetuo e de asyento como convernian al serviçio /
de vuestra magestad. es la manera que an traydo e traen Agora de/
prente sy vuestra magestad no lo Remedia / . /

Sobre todo suplicamos a vuestra magestad mande proveer en ello lo que fuere al
serviçio sea/
fecha en santo domingo a xxx dias del mes de março de jUdxxviii años /
d.v.s.c.c.mt /
humil[]ssimos siervos y criados que su/
muy rreales pies y manos vesan/

El licenciado
Espinosa

El l[içençiad?]o
Ç[u]aço /

[fo. 400r.]

1528

los memoriales que truxeron los padres dominicos/
sobre los pueblos de la ysla española /